

Comunicado de Prensa 0020/2018
Bogotá, 9 de Noviembre de 2018

**REF.: PRONUNCIAMIENTO ACOPI FRENTE AL PROYECTO DE LEY 240 DE
2018 “LEY DE FINANCIAMIENTO”**

Evaluado el Proyecto de Ley que hace curso en el Congreso de la República y en base a la sustentación de la propuesta, por parte del mismo presidente de la República, en compañía de su Ministro de Hacienda y el director de la DIAN, y teniendo en cuenta la visión integral del proyecto, nos permitimos resaltar los siguientes aspectos:

- ✓ El intento por reducir la complejidad de algunos tributos y declaraciones.
- ✓ Un ajuste de la balanza entre Personas Naturales y Personas Jurídicas
- ✓ La incorporación de una herramienta tributaria que puede ser de fácil acceso para las Micro y Pequeñas empresas.
- ✓ Aún seguimos dependiendo del aumento de las tasas y de las bases para aumentar el recaudo, cuando deberíamos depender del crecimiento económico.

Reducción de la Complejidad de Tributos y Declaraciones.

- ✓ El descuento del 100% del IVA generado en la adquisición, construcción o formación e importación de bienes de capital y activos fijos, sin lugar a dudas tendrá un impacto en la Inversión empresarial, la cual trae como resultado aumento de empleo, de productividad y aumento de excedentes que son en últimas la base gravable.
- ✓ El incremento de la tasa de retención que los grandes contribuyentes le hacen a las MiPymes hasta en un 50%. Para este aspecto, como gremio solicitamos al Ministerio de Hacienda y a la DIAN una mesa técnica para determinar cuál es la tasa de retención adecuada que beneficie tanto al Estado como a las empresas. Es importante recordar que la tasa se determinó en un 15% por solicitud de los empresarios, debido a la poca capacidad de la DIAN para tramitar las devoluciones que se generaban en el ejercicio cuando la tasa era de un 50% (antes del año 2002).

Si bien este, aspecto tiene una filosofía de generar flujo en el sector empresarial, las costumbres adquiridas en el relacionamiento comercial de las empresas, específicamente los largos periodos de pago de facturas han generado que la MiPyme se convierta en financiadora de la gran empresa.

Por tal motivo, insistiremos en el proyecto de ley de Pronto Pago – Pago a Plazos Justos, como una medida para corregir esta situación.

- ✓ La eliminación de tarifas diferenciales de IVA facilita enormemente la tributación y el control a la evasión, así mismo reduce la competencia desleal de diferentes sectores que se venían beneficiando de tarifas diferenciales mejores, consideramos que reducir en un punto porcentual el IVA cuando ya la afectación al consumo se había normalizado, no beneficiará el recaudo, este punto podría perfectamente intercambiarse por unos bienes de la canasta familiar que no tienen un impacto amplio en el recaudo pero si en el poder adquisitivo de las familias.
- ✓ Frente a la propuesta de devolver 2,6 billones a los consumidores que ganen menos del salario mínimo, consideramos que es una propuesta que en términos operativos va a implicar unos gastos adicionales en la administración de este ejercicio administrativo y no beneficiará a nuestros trabajadores que ganan el salario mínimo, por lo que consideramos que es preferible dejar exento de IVA un número de productos que puedan ser equivalentes a este valor y nos ahorraríamos el costo administrativo de proceder a la devolución de 53 mil pesos a millones de personas.

Reducción de la balanza entre personas naturales y jurídicas.

- ✓ De forma general, se observa un esfuerzo para mejorar el entorno fiscal de las empresas; iniciando con la posibilidad de deducir de la Renta los aportes que hacen los empresarios al Sistema General de Pensiones, la progresividad en la disminución en la tasa del impuesto a la Renta, el desmonte progresivo de la regresiva Renta Presuntiva, y la posibilidad de descontar como gasto lo pago en ICA y GMF (50% en el año 2019 y 100% en el 2022).
- ✓ Estas disminuciones serán de manera gradual, pero en el mediano plazo contaremos con un sistema tributario más equitativo con nuestra actividad empresarial.
- ✓ La eliminación de las cinco cédulas para las personas naturales y la determinación de un tope para las deducciones de estos contribuyentes, debe empezar a generar una verdadera diferenciación entre empresas y personas, ya que la escasa tributación que venían teniendo las personas naturales hacia interesante que las empresas se mantuvieran bajo la figura de personas naturales, ocasionando una competencia desleal con las empresas que venían financiando el 80% de los gastos del estado.

Régimen Simple de Tributación

- ✓ Después de haber puesto a prueba el Iman, el Imas, y el Monotributo, el Gobierno se la juega ahora con un Régimen SIMPLE, en el cual se incluye a las personas jurídicas y abarca un mayor número de actividades económicas y aumenta el rango de ingresos para aplicar al sistema (Entre 1400 UVT = \$46 millones, hasta 80.000 UVT = \$2.653 millones), este régimen creemos que se anota un hit al incluir dentro de un solo pago, el pago del impuesto de Renta, el pago del Impuesto al Consumo el pago del Impuesto de Industria y Comercio, y la deducción de los pagos que hagan los empresarios al Sistema General de Pensiones, lo que implica que sin lugar a dudas un rango de pequeñas empresas, principalmente las del sector bares y restaurantes se verán ampliamente beneficiados.

Con algunas medidas observamos varias líneas que hemos venido promoviendo:

- ✓ Un fuerte principio de simplificación normativa diferencial
- ✓ Incremento de la Formalidad
- ✓ Facilidad para la creación de empresas
- ✓ Genera mayor estructura a micro y empresas ya formalizadas

Restricción a los Pagos en Efectivo

Anteriormente, las empresas podían descontar sus pagos en efectivo como gasto al momento de presentar su declaración de impuesto a la Renta, lo que generaba un mayor flujo a la hora del relacionamiento comercial con clientes y proveedores (especialmente de servicios). Cuando se presentó la ley 1819, este beneficio fue modificado en orden de incentivar la bancarización, quedando de la siguiente forma:

AÑO	LIMITE DE DEDUCCIÓN	IMPLICACIONES
2018	a) El ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cien mil (100.000) UVT, y b) El cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales.	El 15% de los pagos en efectivo pasarían a la renta líquida de la empresa, con lo que incrementarían el valor a declarar.
2019	a) El setenta por ciento (70%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de ochenta mil (80.000) UVT, y b) El cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales.	El 30% de los pagos en efectivo pasarían a la renta líquida de la empresa, con lo que incrementarían el valor a declarar.
2020	a) El cincuenta y cinco por ciento (55%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de sesenta mil (60.000) UVT, y	El 45% de los pagos en efectivo pasarían a la renta líquida de la empresa, con lo que

	b) El cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales.	incrementarían el valor a declarar.
2021	a) El cuarenta por ciento (40%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cuarenta mil (40.000) UVT, y b) El treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.	El 60% de los pagos en efectivo pasarían a la renta líquida de la empresa, con lo que incrementarían el valor a declarar.

Este es un tema que en reiteradas ocasiones hemos solicitado que sea revisado por parte de la administración tributaria, dado que es una medida bastante regresiva para las empresas de menor tamaño, que aún usan el efectivo como medio de pago a sus proveedores de servicios u productos de menor cuantía.

Al no tocarlo en este documento, se percibe un intento agresivo de bancarización, sin tener en cuenta los altos costos administrativo que representan para las empresas el tener y usar servicios financieros. Claramente existe el incentivo de poder descontar el GMF de la declaración de renta; sin embargo, este solo será efectivo en un 100% en el año 2022, con lo que se seguirá afectando las finanzas empresariales hasta ese año.

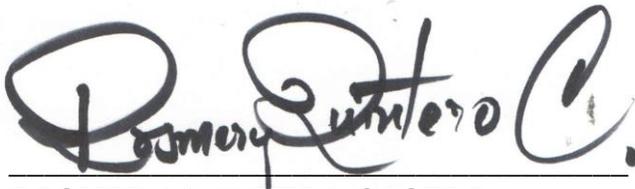
Si bien es cierto que la bancarización es muy importante y útil para las empresas, consideramos que este tema debe replantearse aprovechando la coyuntura que ofrece la ley de financiamiento, por lo que proponemos que la medida se congele hasta el 2022 (cuando el GMF podrá ser descontado en un 100%), y que en los años intermedios se desarrolle un fuerte programa entre gobierno y sector financiero, para abaratar los costos de estar bancarizado tanto para las personas jurídicas como naturales.

El crecimiento económico la clave.

Este proyecto de ley deja nuevamente en evidencia, que la reducción del déficit fiscal cada año se viene cubriendo exclusivamente con aumentos de Tasa y aumentos de la base de contribuyentes, esto es, con más impuestos, lo que implica que el Crecimiento Económico de nuestro país no es suficiente para soportar el crecimiento del Gasto Público, ya va siendo hora que los Gobiernos comprendan que el Aparato Estatal no puede seguir subiendo por el ascensor cuando la productividad del país que es la que financia al sector público esta subiendo por las escaleras, el gran peso que tiene en el presupuesto nacional la gran cantidad de subsidios, el presupuesto para la Guerra, el aumento de la burocracia pública, y la corrupción, están dejando de lado la Inversión Pública productiva, que aliente el crecimiento de la Inversión, del Consumo y de la Generación de empleo, que son los motores del Crecimiento Económico, comprender que si nuestra nación crece

económicamente, crecerá el recaudo que de estos se obtiene, es algo que debería estar en la agenda de cualquier Gobierno.

Finalmente, otro de los énfasis presentados por nuestra presidenta ejecutiva Rosmery Quintero es que jamás será bien acogida una propuesta de reforma tributaria por parte de las empresas, si no se acompaña de unas políticas con recursos suficientes enfocadas en el desarrollo empresarial.



ROSMERY QUINTERO CASTRO
Presidenta Nacional de ACOPI